



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

C I R C U L A R CSJTOC23-183

Fecha: 24 de agosto de 2023
Para: Magistrados del Tribunal Administrativo del Tolima y Jueces(zas) Administrativos del Circuito Judicial de Ibagué
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
Asunto: CONSOLIDACIÓN DEL FACTOR CALIDAD AÑO 2022- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PSSA16-10618 DE 2016

Respetados (as) Doctores (as)

En mi calidad de presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y líder del proceso de Administración de la Carrera Judicial, comedidamente me permito recordar, que en el marco del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, el plazo para la calificación integral de servicios de los Jueces de la Republica, finaliza **el próximo 31 de agosto de 2023**. Lo anterior a la luz del artículo 4° que en su tenor literal reza:

***ARTÍCULO 4°. Periodicidad.** La calificación integral de servicios de los magistrados de tribunales superiores, administrativos y de la sala jurisdiccional disciplinaria de los consejos seccionales de la judicatura o comisiones seccionales de disciplina judicial, se llevará a cabo bienalmente; **la de los jueces y empleados, anualmente.** El periodo de calificación para magistrados estará comprendido entre el primero (1.º) de enero del primer año y el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año y **para jueces y empleados estará comprendido entre el primero (1.º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año.** La consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del periodo anual o bienal, respectivamente.(...) negrilla nuestra*

Por lo anterior, agradecemos su apoyo y colaboración, para que se allegué a esta corporación a la mayor brevedad posible, los formularios debidamente diligenciados del factor calidad de los funcionarios judiciales inferiores funcionales, quienes fueron sujetos de calificación por parte del despacho a su cargo, periodo 2022.

Del mismo modo, se exhorta a los funcionarios (as) judiciales que a la fecha no han remitido los procesos seleccionados al superior funcional, para que procedan a remitirlos de inmediato, y en consecuencia remitir al Consejo Seccional de la Judicatura, la constancia de envió, con el fin de adelantar el respectivo control y seguimiento en el marco de nuestra competencia.

Cordialmente

ANGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Presidente
ASDG/

apos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Carrera 5 No.41-16 Edificio F-25 Piso 15 Ibagué - Tolima www.ramajudicial.gov



SC5780-4-21